

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EN EL DERECHO.

El progreso creciente de los sistemas computacionales que brinda información actual y completa en las más diversas disciplinas y en los cada día más extensos campos del conocimiento humano, ha producido, necesariamente, la introducción de esta técnica en el ámbito del Derecho. En Chile este fenómeno no está aún generalizado y, aparte de algunas utilidades específicas en ciertos estudios de abogados, sólo se puede exhibir el funcionamiento, muy eficaz, en la División de Coordinación e Información Jurídica de la Contraloría General de la República, de un sistema de información computarizada, abierto a las necesidades del público, y que puede brindar antecedentes sobre todas las Leyes dictadas en nuestro país desde 1811, con sus modificaciones, sobre todos los Decretos Leyes, los Decretos con Fuerza de Ley, los Decretos Supremos y los Reglamentos, sobre los Acuerdos del Banco Central, la jurisprudencia de la Contraloría, los Autos Acordados de la Corte Suprema y las Sentencias del Tribunal Constitucional.

Pensamos que paulatinamente se irán acrecentando entre nosotros, variados sistemas de Informática Jurídica, de fácil y general acceso, con las ventajas que ello significará para la divulgación del Derecho y la Seguridad Jurídica de los habitantes.

Por todo ello, creemos de interés transcribir algunos párrafos de la obra "Informática Jurídica" de Roberto Enrique Luqui, Editorial A. Z. Editora, Buenos Aires, 1983, págs. 33 y siguientes. Si bien algunos conceptos tienen relevancia para la situación argentina, ellos también pueden ser considerados valederos para un proceso como el chileno que recién empieza a asomarse a los nuevos sistemas de información en el Derecho que la tecnología contemporánea pone a nuestro alcance.

LA INFORMÁTICA APLICADA AL DERECHO.

"La utilización de las computadoras electrónicas en el campo jurídico presenta posibilidades múltiples, que van desde la simple recuperación de los datos hasta la gestión de los procesos legislativos, administrativos y judiciales. Su desarrollo es relativamente reciente, pudiendo señalarse como punto de partida los trabajos que realizó el profesor J.F. Harty de la Universidad de Pittsburg -ha poco más de treinta años- sobre el derecho hospitalario .

El aumento de la capacidad de memoria y de la velocidad de respuesta de los equipos de computación -hardware-, producido como consecuencia de los progresos técnicos logrados en la materia, permitió su aplicación al procesamiento de la palabra y, con ello, al de la información jurídica. Paralelamente se experimentó un adelanto extraordinario en la especialización y la eficiencia de los programas -software-, lográndose así ampliar el campo de aplicación y perfeccionar las técnicas de recuperación de datos. Hoy puede afirmarse que las perspectivas de la informática aplicada al derecho son innumerables y que crecen en progresión geométrica, al compás de los progresos obtenidos en materia tecnológica.

La informática jurídica puede dividirse básicamente, en informática documentada y en informática de gestión. La primera ha tenido un desarrollo mayor y, por lo general, cuando se habla de informática jurídica se hace referencia a ella, tal vez por representar la primera y más evolucionada experiencia en la materia. La informática documental tiene por objeto el procesamiento de los datos jurídicos por medio de computadoras electrónicas, previamente memorizados, lo que permite recuperar la información en forma ordenada, sistematizada y seleccionada. La informática de gestión, que utiliza fórmulas matemáticas para producir mecánicamente determinadas decisiones, para automatizar trámites judiciales y administrativos, para estandarizar los resultados que responden a premisas iguales, etc., se halla en un grado de desarrollo menor, aunque creciente, pues las posibilidades que presenta tanto en la actividad pública como en la privada son cada día mayores. La informática documental y la informática de gestión suelen también complementarse en los procesos que requieren el auxilio de ambas técnicas, como ocurre en materia de informática parlamentaria, utilizada en algunos países de Europa y América con resultados positivos, no solamente para agilizar la tramitación de los proyectos legislativos, sino también para controlar la actividad de los legisladores, proporcionando a los electores información sobre la gestión realizada por sus elegidos. Las dificultades para lograr un conocimiento cierto de la legislación y de la jurisprudencia, por la complejidad, dispersión y lo inorgánico de aquélla y por el volumen de esta, determinaron la necesidad de hallar métodos de información idóneos que pudieran satisfacer los requerimientos de abogados, jueces y funcionarios. Frente a esta situación, la informática apareció como un auxilio importantísimo, casi como una verdadera solución, al hacer posible el almacenamiento de un número extraordinario de documentos y su recuperación inmediata de manera selectiva, ordenada y sistematizada. Los excelentes resultados que pudieron obtenerse en la materia, merced a la informática, constantes con los que se habían logrado anteriormente con los procedimientos e instrumentos tradicionales, determinaron la aptitud de esta nueva técnica para la recuperación de los datos jurídicos y la circunstancia de que cuando se hace mención a la informática jurídica se refiere comúnmente al tratamiento de la información legislativa -en sentido lato-, jurisprudencial y doctrinal.

También existen otras aplicaciones importantes de la informática en el campo jurídico, las que en algunos casos alcanzaron un grado de desarrollo considerable. Tal, por ejemplo, la información registral -ocupada en el tratamiento de los datos incorporados a los registros legales- que permitió mejorar sustancialmente el funcionamiento de los registros públicos, en lo que se refiere a eficiencia y a seguridad. En la República Argentina funcionan, desde hace algunos años, los sistemas automatizados de los registros de la propiedad inmueble de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, donde se anotan las transferencias de dominio, las constituciones de derechos reales, hipotecas, inhibiciones, embargos, se expiden certificados, etc., con el auxilio de modernas computadoras que aseguran el suministro de la información pertinente -con carácter oficial- de manera rápida y con el máximo de certeza. Es innegable la utilidad que presta la informática en todo lo concerniente a la actividad registral -registros de sociedades, de la propiedad inmueble, del automotor, de las

personas, etc.-, pues permite la formación de archivos voluminosos y la recuperación de la información en forma inmediata, la que difícilmente puede efectuarse por métodos manuales en archivos que experimentan un crecimiento constante y progresivo. La automatización de los registros, no obstante, presenta algunas dificultades de naturaleza jurídica en punto al valor documental de la información memorizada, pues el carácter que la legislación les asigna a los instrumentos públicos no puede trasladarse directamente a los registros magnéticos, sin un análisis profundo del fundamento que tales formas tienen en el derecho.

En materia de procedimientos administrativos y judiciales, también se han realizado algunos desarrollos informáticos limitados a ciertos aspectos automatizares de los trámites, como lo son, entre nosotros, el sistema de seguimiento de expedientes del Instituto Nacional de Previsión Social para las jubilaciones y las pensiones, y el sistema de sorteo, asignación de causas y su registro en el fuero civil de la Capital Federal. En varios países se están realizando estudios sobre la materia y en Italia, donde la informática jurídica ha conseguido progresos significativos, existen más de siete proyectos de informática judicial, sin que hasta la fecha tengamos noticias de su implantación. Esto es comprensible, pues el procedimiento judicial, y en alguna manera también el administrativo, están compuestos de formas de cuya existencia dependen -en muchos casos- los derechos y las garantías de las partes, o bien sirven para delimitar la función que tiene el juez en el proceso, todo lo cual dificulta llevar a cabo un trasplante de los procesos tradicionales -contenidos en los códigos de la materia- a sistemas automatizados; lo dicho, sin dejar de lado la inconveniencia de la "robotización" judicial. Por eso, la informática judicial es un aspecto de la información jurídica que debe encararse con la mayor prudencia, criterio jurídico y sentido político, pues hay problemas muy importantes que solucionar antes de que pueda implantársela como sustituto de los procedimientos escritos y orales vigentes en la actualidad, tanto en lo que se atañe al valor de las formas en el proceso, cuanto al aspecto práctico que significa modificar tradiciones que en muchos casos remontan sus orígenes a cientos de años".